



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0057-2025-UNAAT

Acobamba, 31 de diciembre de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 2447-2025-P (31.12.2025), INFORME N° 059-2025-UNAAT/P-OPP (30.12.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, al respecto la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el inciso 1 del numeral 10.6 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2025, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2024 en los pliegos del Gobierno Nacional, en diversas específicas de gasto, dentro de las cuales se encuentran consideradas: gastos en materia de adquisición de uniformes y vestuario y servicio de telefonía móvil: Específicas del gasto 2.3.1.2.1 2 "Textiles y acabados textiles" y 2.3.2.2.2 1 "Servicio de telefonía móvil";

Que, de acuerdo a la evaluación realizada, durante el año fiscal 2024 el Pliego 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma ha registrado gastos inferiores en las específicas del gasto 2.3.1.2.1 2 "Textiles y acabados textiles" y 2.3.2.2.2 1 "Servicio de telefonía móvil", a nivel de toda fuente de financiamiento, a comparación de lo que se proyecta ejecutar durante el año fiscal 2025;

Que, el inciso 3 del numeral 10.6 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: "Excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal. En caso de que luego de la sustentación señalada en el presente inciso, se continúe incrementando el límite del gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral, corresponderá nuevamente al Titular del Sector la referida sustentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República";

Que, a través del Informe N° 059-2025-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que se requiere excepcionalmente ampliar el límite de gasto establecido en el artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; sustentando que:

"(...)

Que, la proyección de ejecutar un mayor gasto en el año fiscal 2025 es debido a la adquisición y entrega de un corte de tela casimir para el personal administrativo y personal docente, por condiciones de trabajo; Asimismo, se ha contratado el servicio de telefonía móvil para los centros generadores de ingresos de Admisión, Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas, así como para la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Tecnologías de la Información, con la finalidad de mejorar la atención a los estudiantes y usuarios en general(...); y

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0057-2025-UNAAT

Pág. 02

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO establecido en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, conforme al siguiente cuadro, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; sustentado en la adquisición de corte de tela para el personal administrativo y docente, por condiciones de trabajo y la contratación de servicio de telefonía móvil, a fin de mejorar los canales de atención a los estudiantes y usuarios:

Pliego	Específica de Gasto	Clasificador de Gasto	Límite inicial	Monto a ampliar	Ampliación de límite	N° de beneficiarios	Tipo de beneficiarios
553 Universidad Nacional Autónoma de Tarma	2.3.1.2.1 Vestuario, zapatería y accesorios, talabartería y materiales textiles	2.3.1.2.1.2 Textiles y acabados textiles	2,520.00	40,765.00	43,285.00	95	Personal administrativo y docente
	2.3.2.2.2 Servicio de telefonía e internet	2.3.2.2.2.1 Servicio de telefonía móvil	0.00	3,044.00	3,044.00	06	Unidades orgánicas
TOTAL			2,520.00	43,809.00	46,329.00		

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARÍA GENERAL